

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 5 Hás. 9,600 m2. (Cinco Hectáreas, Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "Huachipa" ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los Asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0215-82-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Mayo de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 806-81-ORDEA-DGA de fecha 7 de setiembre de 1981, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 7 Hás. 6,868 m2. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7 Hás. 6,868 m2. (Siete hectáreas seis mil ochocientos sesentiocho metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ELEVAN A S/. 250.00 EL PRECIO DE VENTA DE GUIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

RESOLUCION SUPREMA Nº 0200-82-AG/DGAIC

Lima, 6 de Mayo de 1982

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema Nº 0124-81-AG-DGAIC de fecha 14 de Mayo del mismo año, fija el precio de venta de la Guía de Transporte de Productos Agrícolas así como de la Guía de Transporte de Productos Pecuarios, que con carácter obligatorio debe amparar el traslado de los Productos Agrícolas y Pecuarios;

Que, es necesario reajustar el precio de venta de las expresadas Guías de Transporte, por cuanto los costos que implican su impresión y distribución han experimentado durante el año 1981 a la fecha alzas en el mercado nacional;

De conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 21 — Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Elevar a Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles Oro (S/. 250.00), el precio de la venta de las Guías de Transporte de Productos Agrícolas así como de Productos y Sub-Productos de origen Pecuario, por cada juego de Guías compuesto de original y tres copias.

Artículo 2º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.